



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 1044
IVÁN DARÍO BOTERO RODRÍGUEZ

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy nueve (9) de julio de 2020, por el término de un (1) día, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que el H. Magistrado de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia *HUGO QUINTERO BERNATE*, mediante auto emitido el 03 de julio, **AVOCA** la acción de tutela presentada por **IVÁN DARÍO BOTERO RODRÍGUEZ**, contra Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín y la Sala Penal del Tribunal Superior de ese distrito, sin adjuntar las providencias censuradas., así mismo, ordenó **Vincular** a las partes e intervinientes dentro del proceso descrito en la demanda. Las autoridades judiciales accionadas aportarán copia de las actuaciones censuradas por el accionante, en cuanto la parte actora manifestó no contar con ellas.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidas en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

A efecto de adelantar su trámite y de ser pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las **doce (12) horas** responda sobre la temática planteada.

Lo anterior con el fin de notificar a los señores: Juan Manuel Barrago Ruiz, Juan Gabriel Arizmendi y a quien interese dentro del proceso bajo el radicado 050016700203261409202 *ut supra*.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Oficial Mayor